



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1938)

31 DIC 2019

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor NÉSTOR DE JESÚS ARCILA ARCILA, en cumplimiento de lo ordenado en audiencia de fecha 4 de julio de 2019 realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00170-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3º del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9º del artículo 3º del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Rp#9719.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor NÉSTOR DE JESÚS ARCILA ARCILA, en cumplimiento de lo ordenado en audiencia de fecha 4 de julio de 2019 realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00170-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué"

Que el señor NÉSTOR DE JESÚS ARCILA ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.177.233, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Tolima, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, con el radicado 2016-00170-00.

Que en audiencia de fecha 4 de julio de 2019 realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00170-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, se ordenó:

*"Atendiendo la información aportada con CAVIS-UT, que el señor Néstor de Jesús Arcila Arcila, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.177.233, se ha postulado en dos ocasiones siendo la última del 7 de noviembre de 2018, emitida por el Ministerio de Vivienda con número 2018ER010550. Se ordena al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA, que en el **término de 8 días**, se lleve a cabo todo el procedimiento pertinente para que se expida el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda y se notifique tanto a los solicitantes, como a CAVIS-UT; esta última entidad una vez reciba dicho acto administrativo de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, lo deberá remitir de manera inmediata a COMFENALCO TOLIMA para que a su vez establezca comunicación con el señor Arcila, informándole sobre la asignación del subsidio y los requisitos para su aplicación."*

Que a efectos de conocer el estado actual de la vivienda se solicitó a la Secretaria de Planeación del municipio de Casabianca - Tolima, la realización de visita técnica al bien inmueble restituido.

Que una vez efectuada la visita técnica se evidenciaron fallas estructurales sobre la vivienda que pueden llegar a comprometer el bienestar del solicitante y su núcleo familiar.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el señor NÉSTOR DE JESÚS ARCILA ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.177.233, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor NÉSTOR DE JESÚS ARCILA ARCILA, en cumplimiento de lo ordenado en audiencia de fecha 4 de julio de 2019 realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00170-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué”

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor NÉSTOR DE JESÚS ARCILA ARCILA, dando como resultado que el hogar quedaría en estado “Rechazado y/o cruzado”, por las siguientes razones, según correo electrónico de fecha 4 de julio de 2019:

Documento	Entidad	Tipo de cruce	Matrícula	Departamento	Municipio	Razón de cruce
3177233	IGAC	PROPIETARIOS	359-17237	Tolima	Tolima	El hogar tiene más de una propiedad en el lugar de expulsión (Retorno - Construcción en sitio propio)
3177233	IGAC	PROPIETARIOS	359-13713	Tolima	Tolima	El hogar tiene más de una propiedad en el lugar de expulsión (Retorno - Construcción en sitio propio)

Que pese a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución del Circuito de Ibagué, ordenó la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al beneficiario.

Que como consecuencia de lo ordenado en audiencia de fecha 4 de julio de 2019 realizada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué dentro del proceso de restitución y formalización de tierras, identificado con número de radicado 2016-00170-00, y so pena de las sanciones de Ley por omisión al cumplimiento de una orden judicial, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio al señor NÉSTOR DE JESÚS ARCILA ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.177.233, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10319 del 31 de diciembre de 2019, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTAM/CTE. (\$24.843.480.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 4 de julio de 2019 realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00170-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor NÉSTOR DE JESÚS ARCILA ARCILA, en cumplimiento de lo ordenado en audiencia de fecha 4 de julio de 2019 realizada dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00170-00 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué"

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, al señor NÉSTOR DE JESÚS ARCILA ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.177.233, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTAM/CTE. (\$24.843.480.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

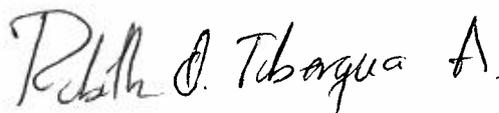
Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor NÉSTOR DE JESÚS ARCILA ARCILA, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 31 DIC 2019



RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Revisó: Viviana Rozo Escandon 